

RESOLUCIÓN N° 0289 28 JUN 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 1146 del 18 de septiembre de 2018”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1146 del 18 de septiembre de 2018, Corpocesar otorgó a SLM CONSTRUCCIÓN S.A. con identificación tributaria No. 900587861-9, concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-135166 ubicando en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar

Que los señores EDME JULIA ZABARAÍN DE LANAO identificada con la C.C. No. 36.520.370, actuando en calidad de representante legal suplente de SLM CONSTRUCCIÓN S.A. con identificación tributaria No. 900587861-9, sociedad CEDENTE, y EVER ANDRÉS LÚQUEZ BORNACHERA identificado con la C.C. No. 1.064.111.901, actuando en calidad de representante legal de LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. con identificación tributaria No.901.174.281-8, sociedad CESIONARIA, solicitaron a Corpocesar autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 1146 del 18 de septiembre de 2018

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 1260 del 31 de diciembre de 2021, con reporte de entrega de fecha 5 de enero de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a los peticionarios que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados de la resolución No 1146 del 18 de septiembre de 2018, presentada por SLM CONSTRUCCIÓN S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9 y LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. con identificación tributaria No.901.174.281-8, sin perjuicio de que las interesadas puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CGJ-A 139-2017 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 1146 del 18 de septiembre de 2018.

2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los representantes legales de SLM CONSTRUCCIÓN S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9 y LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. con identificación tributaria No.901.174.281-8, o a sus apoderados legalmente constituidos.

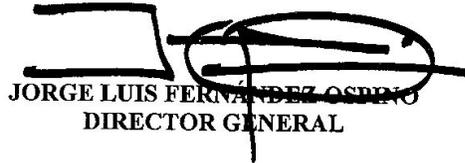
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

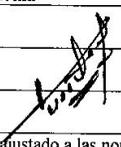
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 JUN 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 139-2017